



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

NÚMERO DEL CONTRATO	<b>C.I.M.S.R – 151 de 2026</b>
MODALIDAD	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN
OBJETO	<b>EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, CON EL FIN DE FOMENTAR Y PROMOVER LA CULTURA, LA TRADICIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL RETORNO 2026.</b>
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.980.049-3
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL-EDUR-
IDENTIFICACIÓN	901.476.496-0
VALOR	<b>TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 351.454.168.05)</b>
DURACIÓN	<b>CINCO (05) DÍAS, La logística deberá suministrarse los días 26, 27 y 28 de junio de 2026.</b>
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA, LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
C.D. P	<b>00000587 del 23/06/2026 00000564 del 12/06/2026 00000575 del 18/06/2026</b>

Entre los suscritos: **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.190.157 expedida en Puerto Berrío, obrando en calidad de Alcalde encargado del Municipio de Puerto Berrío, nombrado mediante Decreto No 0119 del 24 de junio de 2026 y Acta de posesión del 24 de junio de 2026 y de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, artículo 122 de la constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes, quien actúa en representación del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, con NIT 890.980.049-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, por una parte; y por la otra, **JOHN JAIRO VÁSQUEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.045.046.438 quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR-** con NIT 901476496-0 empresa creada por el Acuerdo Nro. 007 de 2020 del Municipio de Támesis, Antioquia, quien en adelante se denominará **EL MANDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación teniendo en cuenta las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

El artículo 1 de la Constitución Política determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

El artículo 288 de la Constitución Política de Colombia determina que la Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia determina que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina entre otros que son atribuciones del alcalde las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El Municipio de PUERTO BERRÍO ANTIOQUIA como entidad territorial, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente Plan de Inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la carta superior y 3º de la ley 80 de 1.993.

La cultura en Colombia se encuentra establecida en diversas leyes, decretos y políticas que buscan promover, proteger y regular diferentes aspectos del patrimonio cultural, las artes, la diversidad cultural y otras manifestaciones culturales en el país. A continuación, se mencionan algunas de las leyes y normativas más relevantes en el área cultural:



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

**Ley General de Cultura:** La Ley 397 de 1997, conocida como la Ley General de Cultura, es una de las normativas fundamentales que establece los principios y objetivos generales para la protección, promoción y fomento de la cultura en Colombia. Esta ley aborda temas como el patrimonio cultural, la educación artística, la promoción cultural y el fomento de las industrias culturales.

**Patrimonio Cultural:** La protección del patrimonio cultural en Colombia está regulada por la Ley 1185 de 2008, que establece las disposiciones para la identificación, protección, conservación, promoción y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial del país.

**Derechos de Autor y Propiedad Intelectual:** La Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 44 de 1993, regula los derechos de autor y derechos conexos en Colombia, protegiendo las creaciones artísticas y culturales de los autores y fomentando el desarrollo cultural y creativo en el país.

**Fomento de las Industrias Culturales:** El Ministerio de Cultura de Colombia, a través de diferentes decretos y políticas, promueve el desarrollo de las industrias culturales y creativas en el país, brindando apoyo y estímulos para el fortalecimiento del sector cultural y artístico.

**Ley de Cine:** La Ley 1556 de 2012, también conocida como la Ley de Cine, establece incentivos y medidas para el fomento de la producción, distribución, exhibición y consumo de cine colombiano, con el objetivo de promover la diversidad cultural y el desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

Dentro del área programática, Desarrollo Social del Plan de Desarrollo Municipal, se busca implementar el desarrollo integral del ser humano, que permita aumentar los niveles de autogestión, solidaridad y responsabilidad, que redunden en una mayor equidad, incentivando el pleno desarrollo del ser humano porteño, mejorando sus condiciones y actitud de vida.

El proceso misional de fomento del sector cultura, recreación y deporte se define como la suma de acciones e iniciativas que desde el sector público y privado se realizan para reconocer y promover las prácticas de los diferentes agentes de los subcampos del arte, la cultura y el patrimonio.

En este orden de ideas, el municipio en cabeza de la Secretaría de Educación, para la Cultura, la Juventud y el Deporte, en su plan de actividades dentro del marco de celebraciones anuales y con el objetivo de incentivar y promocionar la cultura como expresión artística, busca abrir espacios de la cultura a toda la población como elemento de cohesión social, a través del sentido de pertenencia por el Municipio. En aras de seguir promoviendo la integración de las familias de los sectores rurales y urbanos a través de espacios culturales y turísticos busca rescatar nuestra identidad, tradiciones culturales e idiosincrasia porteña.

El Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, dispone que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación.

La Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997, desarrolla los postulados de la constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del estado en el marco



general de lo cultural, y brinda los mecanismos para establecer las relaciones entre el estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

Tal como lo expone la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) se enuncian algunos artículos que establecen puntos que se relacionan con la presente contratación:

**ARTÍCULO. 1° principios fundamentales:**

La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.  
El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.
7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de estas en el resto de la sociedad.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.
9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.
11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

ARTÍCULO 2º.- Del papel del Estado en relación con la cultura.

Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

ARTÍCULO 17º

El Estado a través del Ministerio de Cultura<1> y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18º

DE LOS ESTIMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura<1> y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos (Museología y Museografía);
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;
- n) Crítica;

ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura<1>.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo adicionado por el artículo 17 de la Ley 2070 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno Nacional promoverá el acceso a líneas de crédito preferencial para el sector cultura, teniendo en cuenta las características de su actividad particular de gestores, creadores, cultores y artistas.



PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 17 de la Ley 2070 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> El Ministerio de Cultura<1> podrá establecer en sus convocatorias criterios diferenciales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de grupos cuyos miembros sean población vulnerable.

Las "Fiestas y Ferias del Retorno" son eventos culturales y festivos que se celebran en algunas localidades de Colombia, especialmente en pueblos y municipios pequeños. Estas festividades suelen tener lugar durante periodos específicos del año y están dedicadas a conmemorar el retorno de los habitantes que emigraron temporal o permanentemente a otras regiones del país o del extranjero.

Las Fiestas y Ferias del Retorno suelen incluir una variedad de actividades como desfiles, conciertos, muestras artísticas, exposiciones gastronómicas, competencias deportivas, eventos religiosos y más. Estas celebraciones son una oportunidad para que los residentes actuales y antiguos se reencuentren, compartan experiencias y revivan tradiciones.

Cada localidad puede tener sus propias versiones de estas festividades, adaptadas a sus características culturales y sociales particulares. Las Fiestas y Ferias del Retorno no solo son momentos de alegría y diversión, sino también ocasiones para fortalecer los lazos comunitarios y preservar la identidad cultural de las regiones.

Las Ferias y Fiestas del Retorno son festividades que fortalecen el comercio municipal de las diversas maneras:

**Promoción de productos locales:** Las ferias municipales suelen destacar los productos y servicios producidos localmente. Esto puede aumentar la visibilidad y la demanda de los productos locales, lo que beneficia a los comerciantes y productores locales.

**Generación de ingresos:** Las ferias municipales atraen a visitantes locales y turistas, lo que puede aumentar las ventas para los comerciantes participantes. Los ingresos generados durante las ferias pueden ser significativos y contribuir al crecimiento económico de la comunidad.

**Networking y colaboración:** Las ferias municipales brindan oportunidades para que los comerciantes locales establezcan contactos entre sí y con otros actores del sector empresarial. Esto puede dar lugar a colaboraciones comerciales, alianzas estratégicas y nuevas oportunidades de negocio.

**Promoción del turismo:** Las ferias municipales a menudo atraen a visitantes de fuera de la localidad, lo que puede impulsar el turismo local y generar ingresos adicionales para los comerciantes y prestadores de servicios turísticos.

**Fomento del espíritu comunitario:** Las ferias municipales son eventos que reúnen a la comunidad, lo que fortalece los lazos entre los residentes y promueve un sentido de pertenencia. Esto puede llevar a un mayor apoyo hacia los comerciantes locales y al fomento de un ambiente favorable para el comercio dentro de la comunidad.

Los reinados en Colombia son una manifestación cultural arraigada en diversas regiones del país, especialmente en pueblos y ciudades pequeñas. Estos eventos suelen celebrarse durante festividades locales o como parte de ferias y fiestas patronales. Aunque pueden variar en tamaño y tradiciones específicas según la región, comparten algunas características comunes.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

**Elección de la Reina:** El principal elemento de un reinado popular es la elección de la reina, quien será la representante de la belleza, la gracia y la cultura de la comunidad durante el periodo del reinado.

**Desfile de Trajes Típicos:** Uno de los momentos más destacados de estos eventos es el desfile de trajes típicos, donde las candidatas lucen atuendos representativos de la región o del folclore colombiano. Estos trajes suelen estar elaborados con materiales y técnicas tradicionales, y a menudo reflejan la riqueza cultural del país.

**Pruebas de Talento:** Además de la belleza física, las candidatas suelen ser evaluadas por sus habilidades y talentos en diversas áreas, como el canto, el baile, la oratoria o la actuación. Estas pruebas de talento pueden tener un peso significativo en la elección final de la reina.

**Actividades Culturales y Recreativas:** Los reinados populares suelen incluir una variedad de actividades culturales y recreativas para el disfrute de la comunidad, como conciertos, espectáculos de danza, exposiciones artesanales, juegos tradicionales, entre otros.

**Promoción Turística y Cultural:** Estos eventos no solo son una oportunidad para destacar la belleza de las candidatas y la riqueza cultural de la región, sino también para promover el turismo local y la identidad cultural colombiana tanto a nivel nacional como internacional.

**Impacto Social:** Los reinados populares pueden tener un impacto significativo en la comunidad, ya que promueven la participación cívica, el orgullo local y el sentido de pertenencia. Además, suelen generar oportunidades económicas para comerciantes locales y artistas.

En resumen, los reinados en Colombia son una expresión de la diversidad cultural del país, donde se fusionan tradiciones ancestrales, belleza física, talento artístico y orgullo comunitario. Por ende, y en pro de promover y rescatar dichas tradiciones como lo es la celebración del Reinado Nacional de la Ecología Institucionalizado mediante el Acuerdo Municipal 063 de 1995, se busca promover la conciencia ambiental y la protección del medio ambiente. Este tipo de eventos busca destacar la importancia de la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y su sostenibilidad.

El Reinado Nacional de la Ecología busca inspirar a la comunidad a tomar acciones concretas para preservar y cuidar el entorno natural. Además, puede servir como plataforma para destacar el trabajo de organizaciones y personas que contribuyen de manera significativa a la protección del medio ambiente. En resumen, el reinado de la ecología se realiza para fomentar un mayor respeto y cuidado por el planeta Tierra.

En el año de 2026 el municipio de Puerto Berrío, Antioquia celebra la cuadragésima edición de las Ferias y Fiestas del Retorno, el cual es un evento de arraigo tradicional que atrae a una gran cantidad de turistas debido a la inclusión de diversas propuestas relacionadas con el patrimonio cultural, el paisaje y una variedad de actividades culturales, deportivas y recreativas que resaltan la esencia misma de la identidad turística del municipio.

El municipio de Puerto Berrío, en coherencia con los preceptos establecidos en los artículos 7 y 70 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la importancia vital de preservar y promover su identidad cultural. En consonancia con el artículo 7, que enfatiza en la protección de la



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y el artículo 70, que obliga al Estado a fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, Puerto Berrío asume el compromiso de respaldar las expresiones culturales y sociales que la definen.

En conclusión, el municipio de Puerto Berrío asume el deber de proteger, promover y fomentar su identidad cultural, en línea con los principios constitucionales de diversidad, igualdad y dignidad. Mediante acciones concretas y políticas públicas inclusivas, se garantiza que la riqueza cultural de la región sea preservada y valorada como parte fundamental del desarrollo integral de la comunidad.

De acuerdo con lo anterior el municipio requiere realizar todas las actividades necesarias en marco de las Ferias y Fiestas del Retorno 2026 como: coordinación y/o montaje de eventos, logística de tablados populares, reinado de la Ecología, eventos masivos entre otros donde el flujo de gente es de grandes proporciones. La entidad no cuenta con los bienes y/o servicios y carece del personal necesario para llevar a cabo los eventos de gran impacto, por lo que se hace necesario la contratación de un operador logístico que tenga la capacidad de coordinar integralmente los eventos de esta característica, desde el proceso de concepción, pasando por la convocatoria, el desarrollo del evento, desmontaje y evaluación del mismo, de forma oportuna y con criterios de calidad para garantizar que los eventos se lleven a cabo de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Entidad.

De esta manera, las Fiestas y Ferias del Retorno 2025 se distinguen por su relevancia cultural y recreativa, las cuales enfatizan la historia y la tradición del pueblo. A través de estos eventos, la comunidad local y los visitantes participan en una dinámica ritual que refleja el espíritu festivo y la herencia social del pueblo, evidenciando así la profunda conexión con la identidad cultural de los habitantes locales.

Así las cosas y de acuerdo con lo anterior, la celebración de las Ferias y Fiestas del Retorno 2026 es una práctica que se encuentra estrechamente ligada a la vida de los habitantes del municipio de Puerto Berrío y es responsabilidad del estado preservar su historia, sus memorias y sus manifestaciones. Siendo el enlace que articula este escenario cultural activando los procesos de identidad entre sus gentes y que demanda de parte de la comunidad y el mismo estado la organización de desfiles y tablados populares. Es importante enfatizar que es un evento máximo de expresión cultural, un espacio para el encuentro de los habitantes, colonia y foráneos a través de las artes; una fecha en que los roles cotidianos se pierden, en un despliegue de colorido, de música, y alegría que permite reafirmar y reinventar la idiosincrasia del Municipio de Puerto Berrío.

A razón de lo anterior, para la realización de dicho evento se debe contar con la "EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, CON EL FIN DE FOMENTAR Y PROMOVER LA CULTURA, LA TRADICIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL RETORNO 2026".

Este gran despliegue de organización requiere de un amplio personal en varios servicios operativos; personal que no cuenta el municipio para el desarrollo de estos eventos culturales.

Que el literal c) del numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Con arreglo a las Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Inciso 1o. Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior, es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR- con NIT 901476496-0 empresa creada por el Acuerdo Nro. 007 de 2020 del Municipio de Támesis, Antioquia, que tiene por objeto la gerencia de proyectos en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privado. De igual manera promover el desarrollo de los sectores públicos industriales y productivos en el ámbito de la infraestructura la consultoría, el ambiente, el turístico, el ecológico, el agropecuario, el ambiental y cultural como esenciales para el fortalecimiento del desarrollo de las comunidades mediante la ejecución de obras de infraestructura, consultorías técnicas, Interventoría asesorías y formulación de proyectos sociales comerciales e industriales en todos los ámbitos de aplicación.

En efecto, una entidad estatal de Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993, si la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública actúa en calidad de contratante.

De lo anterior es claro, que el legislador en el marco de la configuración autónoma no previó que dicha excepción fuese aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, por lo cual, al no existir prohibición explícita para la celebración de contratos o convenios interadministrativos con empresas industriales y comerciales del Estado cuando se trate de un contrato de obra, consultoría o suministros es dable afirmar que se aplica la regla general, y por ende, podrían celebrar contratos o convenios interadministrativos con dicho objeto. Lo anterior siempre que del análisis jurídico, técnico y financiero se derive la viabilidad de suscribir dichos convenios, así como que el objeto de la entidad, señalado en la ley o en sus reglamentos, permita el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo de voluntades.

Frente al contrato de administración delegada el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así: "El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: [alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co)



222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad.” (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996- 02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.)

Así pues, se podrá pactar dentro de un contrato –incluidos los contratos o convenios interadministrativos – la administración delegada, modalidad de ejecución y pago en la cual se definen los recursos de inversión del proyecto, más los valores –que pueden ser en porcentaje o precios fijos– de los honorarios del contratista, los cuales en todo caso deben ser razonables y proporcionales en relación con el presupuesto del objeto del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482- 01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.). Que en amplio concepto desarrollado en consulta elevada a Colombia Compra eficiente, concluye: “Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales –o sea, por parte de órganos que tienen una naturaleza jurídica pública, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en consecuencia, es posible, en abstracto, celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011” (Concepto C - 593 de 2020-N° Radicado: 2202013000009666-., 09/10/2020).

En ese orden de ideas, la Administración Municipal ha priorizado la necesidad de contratar a través de la suscripción de un contrato interadministrativo de mandato sin representación el cual tendrá por objeto “EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, CON EL FIN DE FOMENTAR Y PROMOVER LA CULTURA, LA TRADICIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL RETORNO 2026”. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretarí de Educación para la Cultural, la Juventud y el Deporte, mientras se ajusta el Manual de Contratación, y en él se reglamentará este tipo de control de los contratos, además de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo por lo cual las partes celebran el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

## **CLAUSULAS**

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los



documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

**CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO:** EL MANDATARIO se compromete con EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO a ejecutar el contrato cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, CON EL FIN DE FOMENTAR Y PROMOVER LA CULTURA, LA TRADICIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL RETORNO 2026”. de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL MANDATARIO y aceptada por EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, los cuales hacen parte integrante del contrato.

**PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del presente contrato comprende:

El alcance del objeto del presente contrato comprende:

- El presente contrato se enmarca bajo el régimen del mandato sin representación y su alcance comprende la realización, por parte del MANDATARIO, de las actividades necesarias para desarrollar y apoyar la logística de las Ferias y Fiestas del Retorno 2026, asegurando la contratación de diferentes bienes y servicios que satisfagan las necesidades propias del evento.
- Establecer con el equipo de Comunicaciones y supervisor del contrato la necesidad de cada uno de los eventos la cual será definida en las avanzadas previas al mismo de las cuales se proyecta un control de asistencia y un acta donde se indican las características necesarias para cada uno de ellos esto es lugares seleccionados horarios y requerimientos técnicos entre otros.
- Disponer de la operación logística como tarima, luces, sonido, micrófonos, pantallas LED, radios, audiovisuales, plataformas de transmisión, mesas, sillas, entre otros elementos según las condiciones pactadas de manera previa entre el contratista supervisor del contrato y el equipo de Comunicaciones.

**PARÁGRAFO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Serán las definidas en el estudio previo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Descripción	Características
-------------	-----------------



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Techo 9 mts de frente x 6 mts de profundidad, a 8 mts de Altura	<p>Techo de 9 mt de frente x 6 mt de profundidad, a 8 mts de altura, , carpa blanca, gris o negra a 2 aguas, limpia y en buen estado, estructura capaz de soportar el diseño entregado por la Producción (Sonido - Video - Iluminación- Efectos Especiales)</p> <p>El techo deberá estar anclado técnicamente de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el fabricante y deberán incluirse las guayas, tensores, slingas negras y los tanques de agua llenos de 1000 litros de agua, necesarios para esta función de contra peso. Con caja negra en tela o lona en el interior, y cobertura impermeable negra en la parte exterior de ser necesaria o polisombra. Convenientemente protegido contra posibles descargas eléctricas que puedan afectar a las personas dentro o alrededor del escenario.</p>
Tarima 9 mts x 6 mts pintada color negro	Estructura metálica, con soportes de tensión transversal metálica, con módulo de tarima de 2.40 ms de largo x 1.20 ms de ancho, con faldón negro, con altura a piso desde 40 cm a 1.60 mts, con 2 escaleras con barandas a ambos lados, pintada en color negro
Pasarela de 3.60*1.20	Estructura metálica, con soportes de tensión transversal metálica, con módulo de tarima de 1.20 ms de largo x 1.20 ms de ancho, con faldón negro, con altura a piso desde 40 cm a 1.60 mts.
Tarima 4.80 mts x 4.80 mts	Estructura metálica, con soportes de tensión transversal metálica, con módulo de tarima de 2.40 cms de largo x 1.20 cms de ancho, con faldón negro, con altura a piso desde 40 cm a 1.60 mts, con escaleras.
Sobretarima 2.40 mts x 2.40 mts	Estructura metálica, con soportes de tensión transversal metálica, con módulo de tarima de 2.40 cms de largo x 1.20 cms de ancho pintada color negro, altura a piso de 20 cm a 1 mt. nivelada. Incluye escalera pintada color negro con 2 barandales.
Carpa blanca de 4 mts x 4 mts	<p>Carpa blanca de 4 mts x 4 mts con patas de 2.40 o con realce de patas a 3 mts, de color blanco.</p> <p>Anclaje y seguridad del mismo.</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

## MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

	Sin hongos y en buen estado
Sistema de sonido dedicado a cubrir el espacio para público mínimo de 2.000 personas (P.A)	16 medios altos para arreglos en linea line arrays, mínimo con 2 componentes de 12 pulgadas pasivos o activos con su respectivo sistema de amplificación, control y accesorios para montaje según necesidad, (8 medios altos por lado para sistema principal L+R,) 6 bajos cada uno equipado mínimo con 2 parlantes de 18 pulgadas, pasivo o activo, con su respectivo sistema de amplificación, control y accesorios necesarios para montaje según necesidad (sistema de procesamiento y amplificación para poder diseñar y montar arreglos de bajos lineales, lineales cardiodes, cardiodes, arcos virtuales, end fired) Procesador digital mínimo de 4 entradas analógicas, con posibilidad de conversión a entradas AES/EBU, 8 salidas analógicas puerto ethernet con puerto ethernet para software de control. 2 bajos equipado mínimo con 1 parlante de 18 pulgadas, pasivo o activo, con su respectivo sistema de amplificación, control y accesorios necesarios para montaje según necesidad para side fill, 2 medios altos mínimo con un parlante de 12 pulgadas, 1 driver de agudos de 1 pulgada para side fill. Micrófonos con sus respectivas bases y cableado, cajas directas y cables plug a plug, según sea el caso de acuerdo con los requerimientos técnicos de los grupos a presentarse.
Consola de Iluminación profesional	Consola de Iluminación profesional con 4 monitores táctiles y 30 faders motorizados, conexión via arnet de dispositivos varios de dmx y consolas a través de swich de arnet, cableado rj 45 para dichas conexiones con líneas de back up desde el stage hasta el front house.
Estructura de Truss de 45 cm x 45 cm o similar de 3 mt de altura	Estructuras en aluminio para diseño de 45 o 50 cm x 45 o 50 cm, o similar de 3 mt de alto, con sus respectivos accesorios para cuelgue y tornillos para unión de estructuras
Alquiler de Carpa tradicional 6x6 básica	Carpa tradicional blanca de 6x6 mt



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

	Condiciones: perfecto estado, sin hongos, ni enmendaduras, limpias y venteada con ecopesos.
Par Leds todo en uno IP	Leds todo en Uno ( IP ) Pares de Leds (RGBW -RGBA-RGWA-RGBWAU) de 10w a 18w, led 4 en 1, 5 en 1, 6 en auto voltaje de 110 v . 240 v. soporte para piso, estructura, tripode o tubo de cuelgue. Las luces deben ir con su cableado y respectiva consola de iluminación
Cabezas móviles beam- spot - wash compacta	<p>Cabeza Móvil beam o spot con lámpara de descarga de arco corto con reflector integrado Modelo aprobado: Osram Sirius HRI 280 W RO. Control: on/off automático y remoto</p> <p>Balastro: electrónico. Sistema Óptico Salida de luz: Modo Beam: 75.250 lx @ 20 m de distancia</p> <p>Modo Spot: 82.400 lx @ 5 m de distancia - Reflector de vidrio dicroico integrado con la lámpara para maximizar la eficiencia de la luz Zoom: 2,5o-10o en aplicación beam; 5o-20o en aplicación spot - Efectos Electromecánicos: Rueda de color: 13 filtros dicroicos + blanco. Rueda de gobos rotatorios: 9 gobos de vidrio "SLOT&amp;LOCK" rotatorios, indexables y reemplazables + uno abierto</p> <p>Rueda de gobos estáticos: 14 gobos + uno abierto. Prisma 1: prisma circular de 8 facetas rotatorio en ambas direcciones a diferentes velocidades. Prisma 2: prisma lineal de 6 facetas rotatorio en ambas direcciones a diferentes velocidades Efecto frost: separado, variable</p>
Blinder de 4 bombillas	Cegadoras de leds de 4 bombillas de 50 Wt cada una, con control DMX.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

	Las luces deben ir con su cableado y respectiva consola de iluminación
Atomick 3000 Wt DMX	Efectos dinámicos estroboscópicas. Strobe de 0-25 destellos/segundo de 50 Hz, 0-30 destellos segundo suministro de 60 hz.  Lámpara de descarga de 3000 WT. Las luces deben ir con su cableado y respectiva consola de iluminación
Hazer con ventilador	Generador de la niebla de la máquina de Hazer, Máquina de humo, con ventilador industrial.  Incluye cableado y conexión a energía.
Pitch 2 mm - Panel Sellado Indoor	Metro cuadrado de Pantalla de Leds Pitch 2 mm en panel sellado Indoor, para la proyecciones de video e imágenes en interiores y exteriores, con su respectivo cableado, bompers y elementos para el cuelgue de la pantalla o soportes para piso, procesadores necesarios según diseño entregado y computadores con sowtfare para mapear y programa de visuales (Modulate o Resolume). De la misma Marca y Referencia
Set de Batería 7 pzc (debe ser de la misma marca, modelo, referencia, madera y color)	1 Kick Drum 22"  3 Rack Toms 8" - 10" - 12" o 13"  2 Floor Toms 14" - 16" o 18"  1 Snare 14"



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

	Hardware: 1 Drum throne - 2 Kick Single Pedal - 1 Kick Double Pedal - 6 Cymbal Boom Stands - 6 Floor Tom Legs - 1 Hi Hat Stand - 2 Doble Tom Holders - 3 Snare Stands - 1 Silla para Batería de 3 y 4 patas
Set de Congas	1 Conga  1 Tumba  1 Quinto  Hardware:  3 Stand de Congas
Set de Timbales	1 Timbales Set HI and LOW  Hardware:  1 Stand de Timbales dobles
Cabina Amplificador de Bajo	Cabina para Bajo - Hi Power 1000 watts Pro 8 X 10" (8 SPEAKERS 10 INCHES).
Amplificador de Guitarra	1 Super Clean Hi Gain Tube Guitar Combo 120 W 410 (4 SPEAKERS 10 INCHES) 1 Footswitch
Teclado sintetizador	Sintetizador de teclas, puerto USB para la conexión de memoria flash, interfaz de ethernet, memoria en forma de onda, memoria flash, 1353 voces de alta calidad.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Stand de Guitarra o bajo Sencillo	Atril para guitarra o bajo. Fabricado en aluminio reforzado con terminaciones de espuma plástica de alta densidad para no dañar el acabado del instrumento, cuenta con sistema auto-grip que bloquea el instrumento con su propio peso.
Mesa de percusión	Mesa de percusión de 30 cms x 30 cms aproximadamente, color negro, orilla posterior elevada, 2 barras transversales sobrepuestas de altura ajustable
Efectos	Efectos: 4 sparkular, 4 cryo jet, 4 lanzallamas, 2 venturi.
Productor de campo	Productor de campo de audio, video, iluminacion, estructuras y logistica en general manejando diferentes metodos de trabajo, control de tiempos, manejo de personal (proveedores, operadores, clientes, talento, tecnica)
Transporte de elementos	Camion 600 -Transporte de elementos y carga general  Vehículo de transporte de capacidad media, ideal para el traslado diferentes tipos de elementos. Cuenta con amplio espacio de carga, estructura resistente y capacidad para realizar recorridos de carretera de manera segura y eficiente.
LOGISTICA: Reinado de la ecología.	
Servicio de decoración para el desfile en traje de baño.	



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Servicio de decoración para la noche de elección y coronación.
Suministro de Bandas para las candidatas que participan en el Reinado de la ecología.
Suministro Bandas de para la reina, virreina y princesas del Reinado de la ecología.
Servicio de maquilladores para las candidatas del reinado de la ecología
Servicio de estilistas para las candidatas del reinado de la ecología
Ø Suministro de materiales para decoración del desfile en traje de baño y noche de elección y coronación.
Arreglos florares para entregar a la reina, virreina y primera princesa del Reinado de la ecología 2026.
Suministro de vestido para presentación opinión de todas las candidatas al reinado de la ecología
Presentadores para el reinado de la ecología.
Trajes de baño para todas las candidatas a participar en el reinado de la ecología 2026.
Tacones para todas las candidatas a participar en el reinado de la ecología 2026.
5 bandas para el mejor rostro, mejor cabello, mejor cuerpo y belleza natural y miss elegancia.
Suministro de 3 coronas para reina, virreina y primera princesa ganadoras del reinado de la ecología.
Decoración del lugar donde se impondrán las bandas a las candidatas al reinado de la ecología.
Alquiler de sitio para imposición de bandas



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

## MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

Souvenir para las participantes al reinado de la ecología.	
Cena gourmet	250 gramos de Pechuga salsa florentino, Ensalada fría (frutas), Pure de papa, Arroz especial, Bebida: Jugo de mora.
Refrigerio reinas hotel	Pollo con verdura – jamón y queso, Bebida achocolatada.
Cena reinas	250 gramos filete de pechuga, Vegetales, Frutos secos, Jamón, Maicitos, Cherry, Huevos de codorniz, Tocineta, Queso parmesano, Queso mozzarella, Salsa agridulce, Bebidas: Jugo o gaseosa
Desayuno reinas	Fruta picada, Huevos revueltos, Rollo de jamón, Salchicha ranchera, arepa con queso, Aguacate y hogao, Bebida: jugo de naranja
Refrigerio reinas	Cerdo asado, Vegetales, Aguacate y queso, Bebida: Cerezada
Almuerzo reinas	Cañón de cerdo en salsa de champiñones, papas cremosas, ensalada rustica, arroz de soya, bebidas: jugo de maracuyá
Refrigerio reinas	Cerdo asado, Vegetales, Aguacate y queso, Bebida: Cerezada
Cena reinas	250 gramos filete de pechuga, Vegetales, Frutos secos, Jamón, Maicitos, Cherry, Huevos de codorniz, Tocineta, Queso parmesano, Queso mozzarella, Salsa agridulce, Bebidas: Jugo o gaseosa
Desayuno reinas	250 gramos filete de pechuga, Vegetales, Frutos secos, Jamón, Maicitos, Cherry, Huevos de codorniz, Tocineta, Queso parmesano, Queso mozzarella, Salsa agridulce, Bebidas: Jugo o gaseosa
Habitaciones reinas	habitaciones cada habitación con 2 camas, con aire acondicionado (dos noches) 12 habitaciones por 4 noches, 5 días
Piscina, desfile en traje de baño (sonido)	Sonido array, 2 bajos, 4 cabinas de 15", 2 torres verticales con bajo cada torre, 2 microfones inalámbricos, 1 consola, 1 dj animador, 1 una pista computarizada estilo pasarela, 2 estructuras tipo truss, 2 proyector Co2, transporte de quipos, montaje y desmontaje.
Transporte Reinas, durante la estadia en el municipio. BUS.	
Hidratación durante el desfile del reinado de la ecología	Botella de agua de 300 ml paquete por 12

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: [alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Camerino Alquiler de Carpa tradicional 6x6 básica	Carpa tradicional blanca de 6x6 mt  Condiciones: perfecto estado, sin hongos, ni enmendaduras, limpias y venteada con ecopesos.
Vestidos de fantasía carroza comunidad LGTBIQ+	
Presentadores para el reinado de la ecología para los cuatro días.	
Vestido de coronación señorita puerto Berrío	
Tacones señorita Puerto Berrío	
Estilismo	
Corona señorita Puerto Berrío	
Alquiler de Traje de fantasía Señorita Puerto Berrío (para estrenar)	
Traje entrevista	
Traje imposición de bandas	
Vestido de baño	
Vestido para participar en el concurso del certamen Miss elegancia	
Vestido de elección y coronación	
Traje de coctel	



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

CABLE ENCAUCHETADO 2X12 CENTELSA
CABLE ENCAUCHETADO 2X14 CENTELSA
CLAVIJA AEREA P/TIERRA AMARILLO 15A 125V
CINTA ELECTRICA TEMFLEX 15MX18M NEGRA 3M
AMARRE NEGRO 20CM (8") DEXSON
AMARRE NEGRO 30CM (12") DEXSON
AMARRE NEGRO 55CM (21") DEXSON
CAJA METALICA 12X12X5 TROQUEL TOMA DOBLE
TOMA DOBLE P/TIERRA 15A 125V BLANCO LEVI
TORNILLO REDONDO COMBINADO 5/32X1/2"
TUERCA HEXAGONAL G2 5/32"
ARANDELAS PLANAS 5/32"
INTERRUPTOR SENCILLO SOBREPONER LUMINEX
BOMBILLO LED 30W
PLAFON MARCA AVE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

CABLE ENCAUCHETADO 3X12 CENTELSA	
PRENSA ESTOPA PG13.5 1/2" N/B	
PRENSA ESTOPA PG42 2" DEXSON	
TABLERO 4 CTOS BIFA 75A C/PUERTA TE	
BREAKER ENCHUFABLE 1X20 AMP. LUMINEX	
SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL LINEAL ARRAY - DEDICADO A CUBRIR EL ESPACIO PÚBLICO MINIMO DE 200 PERSONAS	Dos columnas con dos bajos amplificados + Dos cabinas monitores amplificadas 10,000 W + consola de ocho salidas + consola de DJ + DJ + Dos micrófonos inalámbricos + una H de DJ en estructura, y un a tarima
GRUPO MUSICAL	Un (1) grupo de música Crossover
ALQUILER DE MESAS PLÁSTICAS	Blancas de Plástico
ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS	Color Blanca
suministros de manteles	Manteles tela tipo lino flex 1,50 mts de anchura x 1,50 mts de largo colores amarillo y blanco
ALQUILER DE CARPAS	Carpa blanca de 4 mts x 4 mts con patas de 2.40 o con realce de patas a 3 mts, de color blanco. Anclaje y seguridad del mismo. Sin hongos y en buen estado
SUMINISTRO DE GORRAS	Gorras acrílica, 140 gr/m2, estampado (LogoExperiencias Campesinas) y de color amarillo.
SUMINISTROS DE CHALECOS	chaleco en tela drill con cremallera color amarillo, con dos estampados (escudo Alcaldía - Logo Experiencias Campesinas)



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO (IDA Y REGRESO) DE LOS PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES CON SU RESPECTIVOS PRODUCTOS.	* carlota-pt * Virginias-Pto * alto de buenos aires-Pto Berrío-alto de buenos aires. * Minas del vapor-Pto Berrío-minas del vapor. * alto de pavas-Pto Berrío-alto de pavas* las flores-Pto Berrío-las flores. * puerto olaya-Pto Berrío-puerto olaya. * cabañas-Pto Berrío-cabañas. * palestina-Pto Berrío-palestina * Milla N 02-Pto Berrío-Milla N 02.
REFRIGERIO (EMPACADO)	*Opción 1: Pastel de pollo + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml) *Opción 2: Sándwich de pollo con verduras+ jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml) *Opción 3: Perro caliente + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml) *Opción 4: Hamburguesa + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml) las opciones son a convenir con el contratante
MENÚ COMPLETO (EMPACADO)	*Opción 1: fiambres: arroz, carne molida, huevo, chicharron, pure de papa, tajada de maduro, ahogado, limonada.
BOLSA DE AGUA	UNA PACA AGUA CONTIENE 40 UNIDADES DE 300 ML POR UNIDAD
Servicio de animadores para direccionar el evento – actividades durante ocho (8) horas, en los horarios que indique el supervisor del contrato	Servicio de animadores para direccionar el evento – actividades durante ocho (8) horas, en los horarios que indique el supervisor del contrato
GRUPO MUSICAL	Un (1) grupo de música Crossover
ALQUILER DE MESAS PLÁSTICAS	Blancas de Plástico
ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS	Color Blanca
SUMINISTRO DE MANTELES	Manteles tela tipo lino flex 1,50 mts de anchura x 1,50 mts de largo colores amarillo y blanco



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

ALQUILER DE CARPAS	Carpa blanca de 4 mts x 4 mts con patas de 2.40 o con realce de patas a 3 mts, de color blanco. Anclaje y seguridad del mismo. Sin hongos y en buen estado
SUMINISTRO DE GORRAS	Gorras acrílica, 140 gr/m2, estampado (Logo MERKAEMPRENDE) y de color amarillo.
SUMINISTROS DE CHALECOS	chaleco en tela drill con cremallera color amarillo, con dos estampados (escudo Alcaldía - Logo MERKAEMPRENDE)
SUMINISTRO DE ESCARAPELAS	Escarapelas para eventos tamaño 9,5x12 cms impresión policromía personalizada con cinta sin marcar
SUMINISTRO DE RECONOCIMIENTO	Reconocimiento tamaño carta referencia participación evento empresarial full color
REFRIGERIO (EMPACADO)	*Opción 1: Pastel de pollo + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml) *Opción 2: Sándwich de pollo con verduras+ jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml) *Opción 3: Perro caliente + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml) *Opción 4: Hamburguesa + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml) las opciones son a convenir con el contratante
MENÚ COMPLETO (EMPACADO)	*Opción 1: fiambres: arroz, carne molida, huevo, chicharron, pure de papa, tajada de maduro, ahogado, limonada.
BOLSA DE AGUA	UNA PACA AGUA CONTIENE 40 UNIDADES DE 300 ML POR UNIDAD

**CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 351.454.168.05)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera:

Descripción	Características	Precio unitario	Cant	Días	Total	OBSERVACIONES
-------------	-----------------	-----------------	------	------	-------	---------------



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Techo 9 mts de frente x 6 mts de profundidad, a 8 mts de Altura	<p>Techo de 9 mt de frente x 6 mt de profundidad, a 8 mts de altura, , carpa blanca, gris o negra a 2 aguas, limpia y en buen estado, estructura capaz de soportar el diseño entregado por la Producción (Sonido - Video - Iluminación- Efectos Especiales)</p> <p>El techo deberá estar anclado técnicamente de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el fabricante y deberán incluirse las guayas, tensores, slingas negras y los tanques de agua llenos de 1000 litros de agua, necesarios para esta función de contra peso. Con caja negra en tela o lona en el interior, y cobertura impermeable negra en la parte exterior de ser necesaria o polisombra. Convenientemente protegido contra posibles descargas eléctricas que puedan afectar a las personas dentro o alrededor del escenario.</p>	\$ 6.000.000	1	3	\$ 18.000.000	Techo de 9*6
Tarima 9 mts x 6 mts pintada color negro	Estructura metálica, con soportes de tensión transversal metálica, con módulo de tarima de 2.40 ms de largo x 1.20 ms de ancho, con faldón negro, con altura a piso desde 40 cm a 1.60 mts, con 2 escaleras con barandas a ambos lados, pintada en color negro	\$ 3.000.000	1	3	\$ 9.000.000	Escenario
Pasarela de 3.60*1.20	Estructura metálica, con soportes de tensión transversal metálica, con módulo de tarima de 1.20 ms de largo x 1.20 ms de ancho, con faldón negro, con altura a piso desde 40 cm a 1.60 mts.	\$ 1.500.000	1	3	\$ 4.500.000	Pasarela



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Tarima 4.80 mts x 4.80 mts	Estructura metálica, con soportes de tensión transversal metálica, con módulo de tarima de 2.40 cms de largo x 1.20 cms de ancho, con faldón negro, con altura a piso desde 40 cm a 1.60 mts, con escaleras.	\$ 710.000	1	3	\$ 2.130.000	Áreas de trabajo
Sobretarima 2.40 mts x 2.40 mts	Estructura metálica, con soportes de tensión transversal metálica, con módulo de tarima de 2.40 cms de largo x 1.20 cms de ancho pintada color negro, altura a piso de 20 cm a 1 mt. nivelada. Incluye escalera pintada color negro con 2 barandales.	\$ 250.000	1	3	\$ 750.000	Según rider de artistas
Carpa blanca de 4 mts x 4 mts	Carpa blanca de 4 mts x 4 mts con patas de 2.40 o con realce de patas a 3 mts, de color blanco.  Anclaje y seguridad del mismo.  Sin hongos y en buen estado	\$ 280.000	1	3	\$ 840.000	Áreas de trabajo y FOH



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Sistema de sonido dedicado a cubrir el espacio para público mínimo de 2.000 personas (P.A)	16 medios altos para arreglos en linea line arrays, mínimo con 2 componentes de 12 pulgadas pasivos o activos con su respectivo sistema de amplificación, control y accesorios para montaje según necesidad, (8 medios altos por lado para sistema principal L+R,) 6 bajos cada uno equipado mínimo con 2 parlantes de 18 pulgadas, pasivo o activo, con su respectivo sistema de amplificación, control y accesorios necesarios para montaje según necesidad (sistema de procesamiento y amplificación para poder diseñar y montar arreglos de bajos lineales, lineales cardiodes, cardiodes, arcos virtuales, end fired) Procesador digital mínimo de 4 entradas analógicas, con posibilidad de conversión a entradas AES/EBU, 8 salidas analógicas puerto ethernet con puerto ethernet para software de control. 2 bajos equipado mínimo con 1 parlante de 18 pulgadas, pasivo o activo, con su respectivo sistema de amplificación, control y accesorios necesarios para montaje según necesidad para side fill, 2 medios altos mínimo con un parlante de 12 pulgadas, 1 driver de agudos de 1 pulgada para side fill. Micrófonos con sus respectivas bases y cableado, cajas directas y cables plug a plug, según sea el caso de acuerdo con los requerimientos técnicos de los grupos a presentarse.	\$ 24.800.000	1	3	\$ 74.400.000	Sonido par artistas
Consola de Iluminación profesional	Consola de Iluminación profesional con 4 monitores táctiles y 30 faders motorizados, conexión via arnet de dispositivos varios de dmx y consolas a través de swich de arnet, cableado rj 45 para dichas conexiones con líneas de back up desde el stage hasta el front house.	\$ 3.000.000	1	3	\$ 9.000.000	Iluminación
Estructura de Truss de 45 cm x 45 cm o similar de 3 mt de altura	Estructuras en aluminio para diseño de 45 o 50 cm x 45 o 50 cm, o similar de 3 mt de alto, con sus respectivos accesorios para cuelgue y y tornillos para unión de estructuras	\$ 250.000	3	3	\$ 2.250.000	Diseño de iluminación
Alquiler de Carpa tradicional 6x6 básica	Carpa tradicional blanca de 6x6 mt	\$ 600.000	1	3	\$ 1.800.000	Camerinos artistas



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL  
 NIT 890980049-3

	Condiciones: perfecto estado, sin hongos, ni enmendaduras, limpias y venteada con ecopesos.					
Par Leds todo en uno IP	Leds todo en Uno ( IP ) Pares de Leds (RGBW -RGBA-RGWA-RGBWAU) de 10w a 18w, led 4 en 1, 5 en 1, 6 en auto voltaje de 110 v . 240 v. soporte para piso, estructura, tripode o tubo de cuelgue. Las luces deben ir con su cableado y respectiva consola de iluminación	\$ 100.000	16	3	\$ 4.800.000	Iluminación
Cabezas móviles beam-spot - wash compacta	<p>Cabeza Móvil beam o spot con lámpara de descarga de arco corto con reflector integrado Modelo aprobado: Osram Sirius HRI 280 W RO. Control: on/off automático y remoto</p> <p>Balastro: electrónico. Sistema Óptico Salida de luz: Modo Beam: 75.250 lx @ 20 m de distancia</p> <p>Modo Spot: 82.400 lx @ 5 m de distancia          - Reflector de vidrio dicróico integrado con la lámpara para maximizar la eficiencia de la luz Zoom: 2,5o-10o en aplicación beam; 5o-20o en aplicación spot - Efectos Electromecánicos: Rueda de color: 13 filtros dicróicos + blanco. Rueda de gobos rotatorios: 9 gobos de vidrio "SLOT&amp;LOCK" rotatorios, indexables y reemplazables + uno abierto</p> <p>Rueda de gobos estáticos: 14 gobos + uno abierto. Prisma 1: prisma circular de 8 facetas rotatorio en ambas direcciones a diferentes velocidades. Prisma 2: prisma lineal de 6 facetas rotatorio en ambas direcciones a diferentes velocidades Efecto frost: separado, variable</p>	\$ 395.000	24	3	\$ 28.440.000	Iluminación
Blinder de 4 bombillas	Cegadoras de leds de 4 bombillas de 50 Wt cada una, con control DMX.	\$ 180.000	2	3	\$ 1.080.000	Iluminación



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

	Las luces deben ir con su cableado y respectiva consola de iluminación					
Atomick 3000 Wt DMX	Efectos dinámicos estroboscópicas. Strobe de 0-25 destellos/segundo de 50 Hz, 0-30 destellos segundo suministro de 60 hz.  Lámpara de descarga de 3000 WT. Las luces deben ir con su cableado y respectiva consola de iluminación	\$ 222.944	6	3	\$ 4.012.992	Iluminación
Hazer con ventilador	Generador de la niebla de la máquina de Hazer, Máquina de humo, con ventilador industrial.  Incluye cableado y conexión a energía.	\$ 135.000	2	3	\$ 810.000	
Pitch 2 mm - Panel Sellado Indoor	Metro cuadrado de Pantalla de Leds Pitch 2 mm en panel sellado Indoor, para la proyecciones de video e imágenes en interiores y exteriores, con su respectivo cableado, bompers y elementos para el cuelgue de la pantalla o soportes para piso, procesadores necesarios según diseño entregado y computadores con software para mapear y programa de visuales (Modulate o Resolume). De la misma Marca y Referencia	\$ 650.000	12	3	\$ 23.400.000	Pantalla central 4*3
Set de Batería 7 pzc (debe ser de la misma marca, modelo, referencia, madera y color)	1 Kick Drum 22" 3 Rack Toms 8" - 10" - 12" o 13" 2 Floor Toms 14" - 16" o 18" 1 Snare 14" Hardware: 1 Drum throne - 2 Kick Single Pedal - 1 Kick Double Pedal - 6 Cymbal Boom Stands - 6 Floor Tom Legs - 1 Hi Hat Stand - 2 Doble Tom Holders - 3 Snare Stands - 1 Silla para Batería de 3 y 4 patas	\$ 1.000.000	1	2	\$ 2.000.000	Backline
Set de Congas	1 Conga 1 Tumba 1 Quinto Hardware: 3 Stand de Congas	\$ 850.000	1	2	\$ 1.700.000	Backline



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL  
 NIT 890980049-3

Set de Timbales	1 Timbales Set HI and LOW  Hardware:  1 Stand de Timbales dobles	\$ 440.000	1	2	\$ 880.000	Backline
Cabina Amplificador de Bajo	Cabina para Bajo - Hi Power 1000 watts Pro 8 X 10" (8 SPEAKERS 10 INCHES).	\$ 220.000	1	2	\$ 440.000	Backline
Amplificador de Guitarra	1 Super Clean Hi Gain Tube Guitar Combo 120 W 410 (4 SPEAKERS 10 INCHES) 1 Footswitch	\$ 408.000	1	2	\$ 816.000	Backline
Teclado sintetizador	Sintetizador de teclas, puerto USB para la conexión de memoria flash, interfaz de ethernet, memoria en forma de onda, memoria flash, 1353 voces de alta calidad.	\$ 650.000	1	2	\$ 1.300.000	Backline
Stand de Guitarra o bajo Sencillo	Atril para guitarra o bajo. Fabricado en aluminio reforzado con terminaciones de espuma plástica de alta densidad para no dañar el acabado del instrumento, cuenta con sistema auto-grip que bloquea el instrumento con su propio peso.	\$ 85.107	4	2	\$ 680.856	Backline
Mesa de percusión	Mesa de percusión de 30 cms x 30 cms aproximadamente, color negro, orilla posterior elevada, 2 barras transversales sobrepuestas de altura ajustable	\$ 200.000	2	2	\$ 800.000	Backline
Efectos	Efectos: 4 sparkular, 4 cryo jet, 4 lanzallamas, 2 venturi.	\$ 3.500.000	1	3	\$ 10.500.000	Efectos



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL  
 NIT 890980049-3

ALCALDÍA MUNICIPAL  
 NIT 890980049-3

Productor de campo	de	Productor de campo de audio, video, iluminación, estructuras y logística en general manejando diferentes metodos de trabajo, control de tiempos, manejo de personal (proveedores, operadores, clientes, talento, tecnica)	\$ 900.000	2	3	\$ 5.400.000
Transporte elementos	de	Camion 600 -Transporte de elementos y carga general  Vehículo de transporte de capacidad media, ideal para el traslado diferentes tipos de elementos. Cuenta con amplio espacio de carga, estructura resistente y capacidad para realizar recorridos de carretera de manera segura y eficiente.	\$ 1.500.000	3	2	\$ 9.000.000
<b>Subtotal</b>						<b>\$ 218.729.848</b>

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>REINADO DE LA ECOLOGÍA</b>					
1	LOGISTICA: Reinado de la ecología. Servicio de decoración para el desfile en traje de baño. Servicio de decoración para la noche de elección y coronación. Suministro de Bandas para las candidatas que participan en el Reinado de la ecología. Suministro Bandas de para la reina, virreina y	UNIDAD	1	\$ 36.000.000,00	\$ 36.000.000,00



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

princesas del Reinado de la ecología.					
Servicio de maquilladores para las candidatas del reinado de la ecología					
Servicio de estilistas para las candidatas del reinado de la ecología					
Ø Suministro de materiales para decoración del desfile en traje de baño y noche de elección y coronación.					
Arreglos florales para entregar a la reina, virreina y primera princesa del Reinado de la ecología 2026.					
Suministro de vestido para presentación opening de todas las candidatas al reinado de la ecología					
Presentadores para el reinado de la ecología.					
Trajes de baño para todas las candidatas a participar en el reinado de la ecología 2026.					
Tacones para todas las candidatas a participar en el reinado					



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

	de la ecología 2026.					
	5 bandas para el mejor rostro, mejor cabello, mejor cuerpo y belleza natural y miss elegancia.					
	Suministro de 3 coronas para reina, vireina y primera princesa ganadoras del reinado de la ecología.					
	Decoración del lugar donde se impondrán las bandas a las candidatas al reinado de la ecología.					
	Alquiler de sitio para imposición de bandas					
	Souvenir para las participantes al reinado de la ecología.					
2	Cena gourmet	250 gramos de Pechuga salsa florentino, Ensalada fría (frutas), Pure de papa, Arroz especial, Bebida: Jugo de mora.	UNIDAD	60	\$ 35.000,00	\$ 2.100.000,00
3	Refrigerio reinas hotel	Pollo con verdura – jamón y queso, Bebida achocolatada.	UNIDAD	30	\$ 20.000,00	\$ 600.000,00



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

4	Cena reinas	250 gramos filete de pechuga, Vegetales, Frutos secos, Jamón, Maicitos, Cherry, Huevos de codorniz, Tocineta, Queso parmesan o, Queso mozzarella, Salsa agridulce, Bebidas: Jugo o gaseosa	UNIDAD	30	\$ 23.000,00	\$ 690.000,00
5	Desayuno reinas	Fruta picada, Huevos revueltos, Rollo de jamón, Salchicha ranchera, arepa con queso, Aguacate y hogao, Bebida: jugo de naranja	UNIDAD	30	\$ 23.000,00	\$ 690.000,00
6	Refrigerio reinas	Cerdo asado, Vegetales, Aguacate y queso, Bebida: Cerezada	UNIDAD	30	\$ 20.000,00	\$ 600.000,00
7	Almuerzo reinas	Cañón de cerdo en salsa de champiño nes, papas cremosas, ensalada rustica, arroz de soya, bebidas: jugo de maracuyá	UNIDAD	30	\$ 23.000,00	\$ 690.000,00
8	Refrigerio reinas	Cerdo asado, Vegetales, Aguacate y queso, Bebida: Cerezada	UNIDAD	30	\$ 20.000,00	\$ 600.000,00



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

9	Cena reinas	250 gramos filete de pechuga, Vegetales, Frutos secos, Jamón, Maicitos, Cherry, Huevos de codorniz, Tocineta, Queso parmesano, Queso mozzarella, Salsa agri dulce, Bebidas: Jugo o gaseosa	UNIDAD	30	\$ 23.000,00	\$ 690.000,00
10	Desayuno reinas	250 gramos filete de pechuga, Vegetales, Frutos secos, Jamón, Maicitos, Cherry, Huevos de codorniz, Tocineta, Queso parmesano, Queso mozzarella, Salsa agri dulce, Bebidas: Jugo o gaseosa	UNIDAD	30	\$ 23.000,00	\$ 690.000,00
11	Habitaciones reinas	habitacion es cada habitación con 2 camas, con aire acondiciona do (dos noches) 12 habitacion es por 4 noches, 5 días	UNIDAD	48	\$ 150.000,00	\$ 7.200.000,00



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

12	Piscina, desfile en traje de baño (sonido)	Sonido array, 2 bajos, 4 cabinas de 15", 2 torres verticales con bajo cada torre, 2 microfones inalámbricos, 1 consola, 1 dj animador, 1 una pista computarizada estilo pasarela, 2 estructuras tipo truss, 2 proyect Co2, transporte de quipos, montaje y desmontaje.	UNIDAD	1	\$ 3.925.000,00	\$ 3.925.000,00
13	Transporte durante la estadia en el municipio. BUS.	Reinas,	UNIDAD	1	\$ 3.700.000,00	\$ 3.700.000,00
14	Hidratación durante el desfile del reinado de la ecología	Botella de agua de 300 ml paquete por 12	UNIDAD	60	\$ 10.000,00	\$ 600.000,00
15	Camerino Alquiler de Carpa tradicional 6x6 básica	Carpa tradicional blanca de 6x6 mt Condiciones: perfecto estado, sin hongos, ni enmendaduras, limpias y venteada con ecopesos.	UNIDAD	2	\$ 600.000,00	\$ 1.200.000,00
16	Vestidos de fantasía carroza LGTBIQ+	de fantasía comunidad		2	\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

17	Presentadores para el reinado de la ecología para los cuatro días.	UNIDAD	2	\$ 1.500.000,00	\$ 3.000.000,00
<b>ELECCIÓN SEÑORITA PUERTO BERRÍO, PARA PARTICIPAR EN EL REINADO DE LA ECOLOGÍA</b>					
17	Vestido de coronación señorita puerto Berrío		1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
18	Tacones señorita Puerto Berrío		2	\$ 200.000,00	\$ 400.000,00
19	Estilismo		1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
20	Corona señorita Puerto Berrío		1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
21	Alquiler de Traje de fantasía Señorita Puerto Berrío (para estrenar)		1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
22	Traje entrevista		1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
23	Traje imposición de bandas		1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
24	Vestido de baño		1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
25	Vestido para participar en el concurso del certamen Miss elegancia		1	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00
26	Vestido de elección y coronación		1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
27	Traje de coctel		1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ <b>72.275.000,00</b>
<b>LOGISTICA Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ADECUACIÓN ESCENARIOS REINADOS DE LA ECOLOGÍA</b>					
28	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	
29	CABLE ENCAUCHE TADO 2X12 CENTELSA	60	\$ 12.220,11	\$ 733.206,60	
30	CABLE ENCAUCHE TADO 2X14 CENTELSA	60	\$ 8.189,58	\$ 491.374,80	
31	CLAVIJA AEREA	2	\$ 16.900,38	\$ 33.800,76	



ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

	P/TIERRA AMARILLO 15A 125V			
32	CINTA ELECTRICA TEMFLEX 15MX18M NEGRA 3M	5	\$ 9.749,67	\$ 48.748,35
33	AMARRE NEGRO 20CM (8") DEXSON	500	\$ 259,42	\$ 129.710,00
34	AMARRE NEGRO 30CM (12") DEXSON	200	\$ 390,32	\$ 78.064,00
35	AMARRE NEGRO 55CM (21") DEXSON	12	\$ 1.560,09	\$ 18.721,08
36	CAJA METALICA 12X12X5 TROQUEL TOMA DOBLE	10	\$ 12.999,56	\$ 129.995,60
37	TOMA DOBLE P/TIERRA 15A 125V BLANCO LEVI	15	\$ 6.499,78	\$ 97.496,70
38	TORNILLO REDONDO COMBINAD O 5/32X1/2"	36	\$ 195,16	\$ 7.025,76
39	TUERCA HEXAGONA L G2 5/32"	36	\$ 65,45	\$ 2.356,20
40	ARANDELA S PLANAS 5/32"	36	\$ 195,16	\$ 7.025,76
41	INTERRUPT OR SENCILLO SOBREPON ER LUMINEX	10	\$ 9.880,57	\$ 98.805,70
42	BOMBILLO LED 30W	14	\$ 23.400,16	\$ 327.602,24
43	PLAFON MARCA AVE	12	\$ 5.200,30	\$ 62.403,60
44	CABLE ENCAUCHE TADO 3X12 CENTELSA	210	\$ 15.860,32	\$ 3.330.667,20
45	PRENSA ESTOPA PG13.5 1/2" N/B	38	\$ 2.339,54	\$ 88.902,52
46	PRENSA ESTOPA PG42 2" DEXSON	5	\$ 11.700,08	\$ 58.500,40



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

47	TABLERO 4 CTOS BIFA 75A C/PUERTA TE	2	\$ 79.300,41	\$ 158.600,82	
48	BREAKER ENCHUFABLE 1X20 AMP. LUMINEX	8	\$ 24.049,90	\$ 192.399,20	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 6.095.407,29</b>	
<b>EXPERIENCIAS CAMPESINAS</b>					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDAD DE LOS EVENTOS	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>SONIDO PARA EVENTO</b>					
SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL AL LINEAL ARRAY - DEDICADO A CUBRIR EL ESPACIO PÚBLICO MINIMO DE 200 PERSONAS	UNIDAD	1	Dos columnas con dos bajos amplificados + Dos cabinas monitores amplificados 10,000 W + consola de ocho salidas + consola de DJ + DJ + Dos micrófonos inalámbricos + una H de DJ en estructura, y un a tarima	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
GRUPO MUSICAL		1	Un (1) grupo de música Crossover	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
<b>MATERIALES E INSUMOS</b>					
ALQUILER DE MESAS PLÁSTICAS	70 x 70 CMS	60	Blancas de Plástico	\$ 5.000,00	\$ 300.000,00
ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS	UNIDAD	120	Color Blanca	\$ 1.950,00	\$ 234.000,00
suministros de manteles	UNIDAD	60	Manteles tela tipo lino flex 1,50 mts de anchura x 1,50 mts de largo colores amarillo y blanco	\$ 30.000,00	\$ 1.800.000,00
ALQUILER DE CARPAS	4 x 4 MTS	10	Carpa blanca de 4 mts x 4 mts con patas de 2.40 o con realce de patas a 3 mts, de color blanco. Anclaje y seguridad del mismo. Sin hongos y en buen estado	\$ 90.000,00	\$ 900.000,00



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

SUMINISTRO DE GORRAS	UNIDAD	40	Gorras acrílica, 140 gr/m2, estampado (LogoExperiencias Campesinas) y de color amarillo.	\$ 30.000,00	\$ 1.200.000,00
SUMINISTROS DE CHALECOS	UNIDAD	20	chaleco en tela drill con cremallera color amarillo, con dos estampados (escudo Alcaldía - Logo Experiencias Campesinas)	\$ 85.000,00	\$ 1.700.000,00
<b>TRANSPORTE</b>					
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO (IDA Y REGRESO) DE LOS PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES CON SU RESPECTIVOS PRODUCTOS	POR PERSONA	60	* carlota-ptó berrío-carlota * Virginias-Pto Berrío-Virginias * alto de buenos aires-Pto Berrío-alto de buenos aires. * Minas del vapor-Pto Berrío-minas del vapor. * alto de pavas-Pto Berrío-alto de pavas* las flores-Pto Berrío-las flores. * puerto olaya-Pto Berrío-puerto olaya. * cabañas-Pto Berrío-cabañas. * palestina-Pto Berrío- palestina * Milla N 02-Pto Berrío-Milla N 02.	\$ 100.000,00	\$ 6.000.000,00
<b>ALIMENTACIÓN</b>					



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

REFRIGERIO (EMPACADO)	UNIDAD	160	*Opción 1: Pastel de pollo + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)  *Opción 2: Sándwich de pollo con verduras+ jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)  *Opción 3: Perro caliente + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)  *Opción 4: Hamburguesa + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml) las opciones son a convenir con el contratante	\$ 15.000,00	\$ 2.400.000,00
MENÚ COMPLETO (EMPACADO)	UNIDAD	120	*Opción 1: fiambres: arroz, carne molida, huevo, chicharron, pure de papa, tajada de maduro, ahogado, limonada.	\$ 23.000,00	\$ 2.760.000,00
BOLSA DE AGUA	PACAS	15	UNA PACA AGUA CONTIENE 40 UNIDADES DE 300 ML POR UNIDAD	\$ 8.000,00	\$ 120.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 21.414.000,00</b>
<b>MERKAEMPRENDE</b>					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDAD DE LOS DOS EVENTOS	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SONIDO PARA EVENTO					
Servicio de animadores para direccionar el evento – actividades durante ocho (8) horas, en los horarios que indique el supervisor del contrato	UNIDAD	1	Servicio de animadores para direccionar el evento – actividades durante ocho (8) horas, en los horarios que indique el supervisor del contrato	\$ 700.000	\$ 700.000



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

GRUPO MUSICAL		1	Un (1) grupo de música Crossover	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
<b>MATERIALES E INSUMOS</b>					
ALQUILER DE MESAS PLÁSTICAS	70 x 70 CMS	80	Blancas de Plástico	\$ 5.000	\$ 400.000
ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS	UNIDAD	120	Color Blanca	\$ 1.950	\$ 234.000
SUMINISTRO DE MANTELES	UNIDAD	80	Manteles tela tipo lino flex 1,50 mts de anchura x 1,50 mts de largo colores amarillo y blanco	\$ 30.000	\$ 2.400.000
ALQUILER DE CARPAS	4 x 4 MTS	15	Carpa blanca de 4 mts x 4 mts con patas de 2.40 o con realce de patas a 3 mts, de color blanco. Anclaje y seguridad del mismo. Sin hongos y en buen estado	\$ 90.000	\$ 1.350.000
SUMINISTRO DE GORRAS	UNIDAD	60	Gorras acrílica, 140 gr/m <sup>2</sup> , estampado (Logo MERKAEMPRENDE) y de color amarillo.	\$ 30.000	\$ 1.800.000
SUMINISTROS DE CHALECOS	UNIDAD	30	chaleco en tela drill con cremallera color amarillo, con dos estampados (escudo Alcaldía - Logo MERKAEMPRENDE)	\$ 85.000	\$ 2.550.000
SUMINISTRO DE ESCARAPELAS	UNIDAD	30	Escarapelas para eventos tamaño 9,5x12 cms impresión policromía personalizada con cinta sin marcar	\$ 6.500	\$ 195.000
SUMINISTRO DE RECONOCIMIENTO	UNIDAD	30	Reconocimiento tamaño carta referencia. participación evento empresarial full color	\$ 8.500	\$ 255.000
<b>ALIMENTACIÓN</b>					



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

REFRIGERIO (EMPACADO)	UNIDAD	160	*Opción 1: Pastel de pollo + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)  *Opción 2: Sándwich de pollo con verduras+ jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)  *Opción 3: Perro caliente + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)  *Opción 4: Hamburguesa + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml) las opciones son a convenir con el contratante	\$ 15.000	\$ 2.400.000
MENÚ COMPLETO (EMPACADO)	UNIDAD	100	*Opción 1: fiambres: arroz, carne molida, huevo, chicharron, pure de papa, tajada de maduro, ahogado, limonada.	\$ 23.000	\$ 2.300.000
BOLSA DE AGUA	PACAS	15	UNA PACA AGUA CONTIENE 40 UNIDADES DE 300 ML POR UNIDAD	\$ 8.000	\$ 120.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 16.204.000</b>
<b>INVERSIÓN</b>					<b>\$ 334.718.255,29</b>
<b>5% DE ADMINISTRACIÓN</b>					<b>\$ 16.735.912,76</b>
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 351.454.168,05</b>

DESCRIPCIÓN	VALOR
SUBTOTAL RECURSO A ADMINISTRAR INCLUIDO IVA	\$334.718.255,29
RECURSOS A ADMINISTRAR INCLUIDO GMF (4*1000)	\$ 334.718.255,29
HONORARIOS (5%) SOBRE RECURSOS A ADMINISTRAR (INCLUYE IVA)	\$16.735.912,76
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 351.454.168,05</b>



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

**PARÁGRAFO 1:** El valor del contrato incluye el personal necesario de acuerdo con los requerimientos del Municipio de Puerto Berrío, además de costos directos tales como transportes, equipos y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades, así como también los demás impuestos y costos necesarios. Los precios presentados son fijos y no incluyen reajustes.

**PARÁGRAFO 2:** El contratista acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales; los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO**.

**PARÁGRAFO 3:** Por ser un contrato de mandato sin representación, **EL MANDATARIO** hará, cuando requiera las retenciones a las que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente y las establecidos en el Estatuto de rentas municipales.

**PARÁGRAFO 4: HONORARIOS: EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO**, pagará a **EL MANDATARIO** los honorarios del CINCO PORCIENTO (5 %) sobre los recursos a administrar **IVA INCLUIDO** sobre los honorarios, lo cual asciende a **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L. (\$ 16.735.912.76)**.

**CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO:** El municipio hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma:

A. **DESEMBOLSO DE RECURSOS A ADMINISTRAR:** El municipio, hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: **EL MANDANTE** desembolsará a **EL MANDATARIO** tanto los recursos a administrar como los honorarios, así:

1. El 40% por concepto de pago anticipado.
2. El 60% una vez ejecutado el contrato, previa presentación del documento soporte de factura o documento equivalente y un informe de la ejecución del contrato interadministrativo de mandato sin representación, previa aprobación por el supervisor.

**PARÁGRAFO 1:** Los recursos entregados en administración deberán ser depositados y manejados en una cuenta de ahorros especial y exclusiva para este fin abierta por **EL MANDATARIO** de tal forma que los rendimientos financieros que se generen sean reintegrados al **MANDANTE**.

**PARÁGRAFO 2: INFORMES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN:** El contratista deberá entregar el informe de ejecución en el formato exigido por el Municipio de Puerto Berrío. En este informe se debe indicar lo ejecutado.

**PARÁGRAFO 3: REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS Y HONORARIOS:** Si al final del contrato existe un saldo de recursos entregados en administración sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados al Municipio de Puerto Berrío.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Así mismo, los honorarios se reintegrarán o se retendrán (según el caso) de forma proporcional a los recursos no ejecutados.

**PARÁGRAFO 4:** Para todos los pagos el contratista presentará la certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal y/o el Representante Legal, de los pagos de la seguridad social para todos los empleados, y el cuadro donde especifique fecha del pago, número de la planilla que aprobó el pago, valor pagado total SALUD, valor pagado total PENSIÓN, valor pagado total ARL.

**PARÁGRAFO 5:** La factura o documento de cobro deberá dar cumplimiento de los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, y los demás que le sean aplicables. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y la dependencia responsable.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Puerto Berrío sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO 6: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** Son los establecidos en el estatuto de rentas municipales.

**PARÁGRAFO 7: GRAVAMEN FINANCIERO:** Las operaciones efectuadas con los dineros recepcionados se encontrarán sometidas al Gravamen a los Movimientos Financieros, al tratarse de recursos propios del tercero que no es ejecutor del presupuesto territorial y que a la vez no esté contemplado dentro de las exoneraciones a este gravamen. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente que los regula.

**B. Pago de honorarios al DELEGATARIO:** el municipio cancelara al DELEGATARIO el valor de los honorarios de la siguiente forme: en pagos mensuales cuyo valor corresponde a 5% IVA incluido sobre el valor de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción previa presentación de factura y acreditación de aportes al sistema de seguridad social, cumplimiento de requisitos para respectivo pago del CONTRATISTA y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato

**CLÁUSULA 5 - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**La logística deberá suministrarse los días 26, 27 y 28 de junio de 2026.**

**PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**.

**CLÁUSULA 6 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre **EL MANDATARIO** y el ordenador del gasto del



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

**MUNICIPIO**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

**PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato **EL MANDATARIO** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

**CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:** **EL MANDATARIO** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL MANDATARIO** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO**, las cuales hacen parte integrante del contrato.

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO:**

1. Ejecutar el contrato conforme a la normativa vigente, acatar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la propuesta técnica, y cláusulas del contrato en todas sus partes.
2. Estructurar y adelantar los procesos de selección, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de contratación que adelante el contratista se realizará de conformidad con su Manual de Contratación.
3. Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo de los contratos derivados del mandato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir las posibles soluciones.
4. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los subcontratos derivados del contrato interadministrativo, con el fin de obtener el correcto desarrollo de la ejecución y la calidad del producto requerido que se adelanten en el contrato.
5. Disponer para la ejecución de las actividades propias del contrato, de personal con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
6. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar una relación de la ejecución de los recursos entregados en administración, que dé cuenta de su manejo desde el inicio del contrato y hasta la liquidación del mismo; acompañada de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen.
7. Practicar en el momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones que haya lugar, establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad tributaria del contratista. Así mismo cumplir todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
8. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga el municipio a través del supervisor. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor o por quien este designe, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
9. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la Ley exige para el personal a su servicio.
10. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que se celebren para el cumplimiento del alcance del objeto contratado y velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la ejecución, para lo cual deberá tener especial cuidado en la selección de los contratistas. Los retrasos ocasionados al presente contrato que sean responsabilidad de



- terceros deberán ser sometidos a análisis técnico con los respectivos soportes a fin de tramitar en debido término y forma la adición y/o ampliación correspondiente.
11. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos, en la Propuesta Técnica y en las cláusulas del contrato, documentación que será parte integrante tanto del contrato entre EL MANDANTE y EL MANDATARIO, como de los contratos derivados que el contratista suscriba en atención a las necesidades propias del contrato.
  12. Presentar los informes con los respectivos soportes y realizar las correcciones y ajustes a que haya lugar de acuerdo con la revisión de la supervisión.
  13. Presentar mensualmente a más tardar el décimo (10) día calendario del mes siguiente, los informes administrativos y financieros de las actividades, con todos los soportes de los pagos efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.
  14. Elaborar, suscribir y presentar ante el Municipio, las respectivas facturas por concepto de honorarios según ejecución financiera. Los pagos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
  15. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se generen a partir del contrato interadministrativo o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.
  16. Vigilar según sea necesario, que las ejecuciones físicas derivadas del contrato interadministrativo, cumplan con lo establecido en las diferentes normas nacionales, Departamentales y municipales, bien sea a través de un tercero contratado o con personal propio de la entidad.
  17. Tramitar cuando sea necesario, los distintos permisos, aprobaciones y licencias para las ejecuciones físicas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.
  18. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca el Municipio o de cualquier organismo de control.
  19. Informar y documentar al supervisor del contrato interadministrativo, sobre el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección de personal y/o ejecutor del proyecto.
  20. Cuando se requieran modificaciones a las actividades, se comunicará por escrito a la supervisión, quien se encargará de realizar el trámite pertinente para que sean aprobadas por el supervisor.
  21. Los derechos de autor de los procesos que se desarrollen son propiedad del Municipio de Puerto Berrío, por tanto, las presentaciones parciales o totales que haga el contratista, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos al Municipio de Puerto Berrío. Se respetarán los derechos morales de la empresa contratista y de las personas que sean las autoras de los productos intelectuales.
  22. Los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo deben contar con las pólizas de garantía necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al Municipio de Puerto Berrío y al **MANDATARIO**. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
  23. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del Municipio de Puerto Berrío Antioquia.
  24. Destinar la totalidad de los recursos a administrar que reciba del Municipio de Puerto Berrío, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

25. Realizar las reclamaciones al subcontratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.
  26. Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación del contratista y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.
  27. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros producto de los recursos desembolsados para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá mensualmente suministrar el extracto bancario que dé cuenta de los rendimientos generados en el periodo, con el fin de realizar el respectivo trámite de reintegro al Municipio.
  28. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los salarios de acuerdo a lo establecido en la propuesta; y los honorarios y aportes a los Sistemas de Seguridad Social y demás que apliquen según el tipo de vinculación; y verificar que sus proveedores y/o subcontratistas den cumplimiento a las mismas. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) y la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal.
  29. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte, no obstante; si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio de Puerto Berrío.
  30. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de desechos.
  31. Velar por el desarrollo de actividades amigables con el medio ambiente.
  32. Comunicar al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
  33. Presentar informe final con el consolidado de las intervenciones ejecutadas en el contrato, en original y copia, en medio digital y análogo, en formatos establecidos por el Municipio.
  34. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
  35. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado directamente por el contratista tendrá vinculación alguna con el Municipio de Puerto Berrío o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio de Puerto Berrío no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista.
- 
36. Ejecutar directamente solo hasta el 20% del valor total de los recursos a administrar. En caso de superar dicho valor será causal de declaratoria de incumplimiento del mandato.
  37. Entregar la información conforme a la normatividad archivística vigente y atender las indicaciones que para la entrega de informes y/o cualquier otra documentación, imparta la supervisión del contrato.
  38. Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANDATARIO:** Con la ejecución de la presente contratación, se desarrollarán actividades relacionadas con:



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

## MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

1. EL MANDATARIO debe asumir los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y manutención del personal propio (ejecutivo o productor, funcionarios del MANDATARIO), que se requiera para apoyar las actividades, estos gastos serán asumidos con cargo al rubro que se establezca en la propuesta presentada.
2. Previo a la realización de cada actividad se definirán los tiempos de entrega, instalación y operación de los elementos solicitados, los cuales deberán ser cumplidos oportuna y eficientemente. Cualquier cambio en estos aspectos debe ser acordado con la supervisión.
3. La empresa de operación deberá reemplazar o sustituir de manera inmediata cualquier equipo que presente daño o falla eventual, el cual debe ser sustituido por uno de iguales o superiores características, en caso contrario este no podrá ser facturado por EL MANDATARIO.
4. Para el pago, EL MANDATARIO deberá entregar un informe cualitativo (fotos, observaciones, hora, fecha, lugar, asistentes, comuna etc.) de cada evento realizado y un informe financiero de la ejecución, al supervisor del contrato.
5. EL MANDATARIO deberá visitar y corroborar el sitio del evento previo al montaje.
6. EL MANDATARIO deberá asesorar y recomendar en la adecuada instalación de equipos logísticos y corroborar la ubicación de personas y elementos publicitarios.
7. EL MANDATARIO deberá operar y coordinar el evento: Transporte, montaje y desmontaje de carpas, tarimas, baños, sonido, servicio de alimentación, alquiler de equipos audiovisuales, artículos de menaje en los sitios donde se vaya a realizar el evento.
8. EL MANDATARIO deberá facilitar los elementos indispensables para el buen desarrollo de las actividades, según los requerimientos de cada actividad.
9. EL MANDATARIO deberá operar y tramitar de ser necesario la contratación de la logística de todos los requerimientos objeto del presente contrato sujeto a las especificaciones y requerimientos concertados previamente con el supervisor del contrato.
10. EL MANDATARIO deberá realizar la contratación de carpas y accesorios, estructuras, sillas, sonido, equipos audiovisuales, máquinas de efectos, camerinos, decoración, papelería, iluminación, pantallas, pasarelas, tarimas, catering, techos en trimalla, entre otros elementos que puedan ser requeridos por EL MANDANTE para el buen desarrollo de los eventos.
11. EL MANDATARIO garantizará la disponibilidad y contratación de equipos profesionales y tecnológicos de óptima calidad y funcionalidad acorde al tamaño y tipo del evento, así como el mobiliario requerido para el desarrollo del evento.
12. EL MANDATARIO deberá cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el anexo de los requerimientos mínimos, las modificaciones que se realicen durante el proceso de selección, la propuesta económica presentada para el proceso y los requerimientos que en virtud del contrato realice el supervisor(a) designado.
13. EL MANDATARIO deberá reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
14. EL MANDATARIO deberá asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: [alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

15. EL MANDATARIO deberá atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
16. EL MANDATARIO deberá facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
17. Los insumos y demás elementos que EL MANDATARIO suministre para la ejecución de las actividades que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que EL MANDATARIO emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encuentre convenientes ni adecuados.
18. EL MANDATARIO se obliga a mantener en los lugares de desarrollo de las actividades de operación y de los trabajos derivados del contrato, el personal de apoyo, técnico y con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las actividades encomendadas, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables. Las obligaciones establecidas, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
19. EL MANDATARIO deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. Deberá realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal empleado en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para EL MANDATARIO, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra EL MANDATARIO, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO.
20. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato, y EL MANDATARIO atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
21. Para la realización de algunas actividades que impactan directamente algunos espacios de la ciudad, se hace necesario la solicitud y aprobación de permisos (Espacio Público, Seguridad, grupos de socorro y en todo caso a otros a que haya lugar) y proporcionar dotación para servicios sanitarios y aseo general, con cargo al recurso administrar. Si el operador encuentra necesarias alguna que no estuvo contemplada dentro de los estudios previos, deberá dar aviso de inmediato a la supervisión y a la secretaría de Innovación Digital, realizar la gestión, luego del visto bueno de estos.
22. EL MANDATARIO deberá practicar en el momento del pago o abono a la cuenta, todas las retenciones que haya lugar, tal es el caso de la retención del impuesto sobre la renta e impuesto a las ventas, establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad del Municipio de Puerto Berrío. Así mismo cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. El Municipio de Puerto Berrío tiene las siguientes calidades:

- Impuesto de renta y complementarios



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

- Estampilla de la Universidad de Antioquia
- Industria y Comercio
- IVA
- Estampilla Pro Cultura
- Tasa Pro Deporte y recreación
- Estampilla Pro Adulto Mayor
- Estampilla Justicia Familia

23. EL MANDATARIO deberá responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades que se realizaran, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística.

### C. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

1. Aprobar los pagos oportunamente al contratista de acuerdo con las acciones ejecutadas y aprobadas por la supervisión, previa verificación de la presentación de los informes mensuales, y las correcciones requeridas.
2. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Municipio de Puerto Berrío posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el buen desarrollo del Contrato Interadministrativo.
4. Realizar oportunamente los pagos estipulados dentro del contrato por el servicio prestado por EL MANDATARIO, previa presentación de la documentación requerida.
5. Designar un funcionario responsable del contrato, quien servirá de enlace entre el contratista y la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte, en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones para su ejecución.
6. Revisar y aprobar los valores ofertados.
7. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que se requieran para la ejecución del contrato.
8. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y el desarrollo de su objeto, acorde a la normatividad vigente.
9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
10. Diligenciar y tramitar los permisos que se requieran para la ejecución del contrato.
  
11. Proyectar el Acta de Terminación y Liquidación del contrato.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

**CLÁUSULA 8-SUBCONTRATOS:** Para la contratación y ejecución de los subcontratos que se originen para el cumplimiento del mandato, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:



- Los procesos de contratación que adelante el contratista se realizará de conformidad con su Manual de Contratación.
- Acatar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la propuesta técnica, y cláusulas del contrato en todas sus partes, además de lo preceptuado en la normatividad vigente.
- Velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la ejecución de las actividades, para lo cual deberá tener especial cuidado en la selección de los subcontratistas.
- Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la Ley exige para el personal a su servicio.
- Los Estudios Previos, la Propuesta Técnica y el Contrato, serán parte integrante tanto del contrato entre el Municipio de Puerto Berrío y el mandatario, como de los subcontratos derivados que el contratista suscriba en atención a las necesidades propias del contrato.
- Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
- Cumplir con las disposiciones contempladas en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los salarios de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de desechos.
- Velar por el desarrollo de actividades amigables con el medio ambiente, regulando el uso de agroquímicos hasta donde la calidad lo permita.
- Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
- Los subcontratos que se tuvieren que celebrar para la correcta ejecución de las actividades propias del contrato, será responsabilidad de la firma contratista, la cual será la única responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Puerto Berrío adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- Si el contratista considera conveniente variar las especificaciones deberá someter las variaciones a consideración de la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte; si éstas no se aprueban, deberá sujetarse a las especificaciones acordadas originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el contratista ejecute antes de conocer la decisión de la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte, será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA 9- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES:** El inicio de ejecución del contrato se realizará por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II, una vez se verifique por parte de la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte el lleno de los requisitos legales necesarios, tal como se establece en los presentes Estudios Previos, Propuesta Técnica y minuta del contrato.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

**CLÁUSULA 10- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte del Municipio de Puerto Berrío, la cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del contrato.

Dicha supervisión ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte del Municipio de Puerto Berrío está autorizada para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador de gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de supervisión que detalle el avance en la ejecución del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**CLÁUSULA 11- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Municipio de Puerto Berrío no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

El contratista se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la ejecución del contrato se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, el Municipio de Puerto Berrío podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el contratista.

**CLÁUSULA 12- PERSONAL SUBCONTRATADO:** El contratista velará porque todo el personal que labora en las diferentes actividades contratadas porte algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Municipio de Puerto Berrío y la ciudadanía, teniendo en cuenta el logo y el diseño aprobado por la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte del Municipio de Puerto Berrío.

El contratista deberá velar porque el personal subcontratado reciba la dotación y elementos de trabajo necesarios para realizar las labores.

El contratista deberá velar porque tanto el personal suyo como el de los subcontratistas, cumplan con todas las normas vigentes de Seguridad Social y Salud en el Trabajo.



El contratista deberá velar porque el personal del subcontratista reciba efectivamente los valores de la mano de obra pactados. Así mismo, deberá velar porque todo el personal subcontratado reciba todas las prestaciones sociales a que tiene lugar de acuerdo a la legislación colombiana vigente. También velará por el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social por parte del subcontratista. En caso de no causarse, estos serán descontados de los contratos y reintegrados a los recursos en administración.

El presupuesto oficial contempla un valor de honorarios a reconocer por cada uno de los profesionales y tecnólogos necesarios. El factor prestacional incluye el valor de los aportes a la ARL por concepto de riesgos. El personal se clasificará en el nivel 3 como máximo. En caso de que el contratista contrate personal clasificado en riesgo 4 y 5, el Municipio de Puerto Berrío no reconocerá gastos adicionales por este concepto.

El presupuesto comprende todo el equipo de personal técnico y administrativo que debe contratar directamente el operador o contratista para garantizar que las actividades de campo que subcontrate con otras empresas, se realicen acorde a las especificaciones técnicas indicadas en los Estudios Previos. Este equipo realizará el control físico y financiero del contrato. También será el equipo encargado de realizar y presentar los informes de ejecución al contratista y a la supervisión por parte de la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte.

#### **CLÁUSULA 13- PRODUCTOS DEL CONTRATO**

- **Informes de ejecución:** Con registro fotográfico de cada una de las actividades anteriormente descritas, en la periodicidad que se acuerde con la secretaría.
- **Registro fotográfico:** Del desarrollo de las actividades objeto del presente contrato en medio magnético y físico.
- **Informes mensuales de actividades realizadas:** Con los respectivos registros fotográficos del desarrollo de las actividades.
- **Informe final:** Este debe contemplar el resumen del desarrollo del contrato hasta la obtención del producto requerido, que para el caso que nos atañe es el Plan de Desarrollo Municipal aprobado.

El informe de ejecución financiera aprobado por la supervisión sirve de base para la liquidación y pago de los honorarios respectivos.

**CLÁUSULA 14 - GARANTÍAS:** Para el proceso contractual de referencia se exigirá la constitución de garantías por parte del MANDATARIO, de la siguiente manera:

- **Cumplimiento:** No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de no haberse convenido por las partes el término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
- **Calidad:** No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

más. En caso de no haberse convenido por las partes el término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- Responsabilidad civil extracontractual: El valor de esta garantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV.
- Devolución del pago anticipado: cien por ciento (100 %) del valor entregado a título de pago anticipado, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta su total restitución, según corresponda.

**CLÁUSULA 15 - INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL MANDATARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA 16 - IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL MANDATARIO** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al presupuesto para la vigencia 2024, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número 00000587 del 23/06/2026, 00000564 del 12/06/2026 00000575 del 18/06/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

**CLÁUSULA 17 - REPERCUSIONES LABORALES:** **EL MANDATARIO** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

**CLÁUSULA 18 - PUBLICACIÓN:** De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO** en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**CLÁUSULA 19 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA, LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

**CLÁUSULA 20 – MULTAS:** En caso de que **EL MANDATARIO** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

La administración municipal podrá efectuar **AL CONTRATISTA** las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del **MANDATARIO**.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado **EL MANDATARIO** a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

**CLÁUSULA 21 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, **EL MANDATARIO** conviene en pagar al Municipio de **PUERTO BERRÍO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio de **PUERTO BERRÍO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**LA ENTIDAD** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL MANDATARIO** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **LA ENTIDAD**, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL MANDATARIO**.

**CLÁUSULA 22 - PAZ Y SALVO:** **EL MANDATARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL MANDATARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

**CLÁUSULA 23 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

**CLÁUSULA 24 - IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL MANDATARIO** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO** efectuará las deducciones pertinentes a **EL MANDATARIO**.

**PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL MANDATARIO** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO** oportunamente.

**CLÁUSULA 25 - LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo.

**CLÁUSULA 26 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL MANDATARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

**PROYECTÓ:** Isabel Cristina Arboleda -Abogada contratista.

**REVISÓ:** Isabel Cristina Arboleda -Abogada contratista.

**VISTO BUENO:** Gustavo Adolfo Pineda Rojas- Alcalde Encargado.

Junio 2026